



HISPAMAP

Sociedad Hispano Americana de Psicología Aplicada

EXTRACTO DE ESTATUTOS

01.00. Disposiciones generales.

Artículo 1.

1. Con la denominación de "**Sociedad Hispano Americana de Psicología Aplicada**" se constituye en la localidad de Albacete esta asociación que tendrá carácter cultural, educativo, social y no lucrativo. Sus siglas se corresponderán al denominativo de **«HISPAMAP»**
2. Se regirá por los presentes Estatutos y por el Reglamento de Régimen Interior que apruebe su Asamblea General, así como por todos los demás acuerdos que ésta adopte legalmente.
3. Tanto su creación como su regulación se someten al ámbito de la ley de Asociaciones vigente en España, de 24 de diciembre de 1.964 y decreto de 20 de mayo de 1.965.
4. La asociación acata posteriormente la **Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias**, quedando por tanto su regulación y actividades sometidas a ésta última en su condición de legislación actualizada y vigente.

Artículo 3.

1. El ámbito de actuación territorial será todo el territorio español.
2. No obstante la asociación podrá igualmente trabajar fuera del territorio nacional dentro programas de cooperación internacional al desarrollo efectuados por sí misma o en colaboración con otras entidades nacionales o extranjeras, según la legislación vigente.

Artículo 4.

«HISPAMAP» se declara como asociación pluralista, democrática e independiente, manteniendo como rasgo irrenunciable en su concepción la autonomía frente a cualquier credo, tendencia política, filosófica o religiosa. Sus intereses serán generales y universales, es decir, deberán ser útiles a todas las personas independientemente de sus ideologías, circunstancias personales o creencias.

02.00. Fines y actividades de la entidad.

Artículo 5.

Los fines que persigue esta entidad son:

1. Promover el estudio y la divulgación a nivel popular de todas aquellas técnicas de psicología aplicada que propicien el desarrollo y la madurez psicológica, emocional, cultural y social de la persona.
2. Impulsar la formación complementaria en psicología aplicada de personas y colectivos cuyo conocimiento pueda aportar beneficios a su propio progreso mental, personal, social, educativo y cultura.
3. Promover, a nivel general, un conocimiento objetivo y científico de la psicología y sus técnicas.
4. Desarrollar y divulgar especialmente aquellas técnicas y habilidades para el desarrollo personal, el auto-conocimiento y la mejora de las cualidades mentales y psicológicas del individuo.
5. Colaborar con los profesionales titulados, decentes y técnicos en las diferentes ramas de la psicología para el desarrollo de sus actividades.
6. Contribuir a la mejora de la sociedad, las relaciones interpersonales, los valores individuales, sociales y cívicos de los ciudadanos, así como promover el respeto y la defensa de los derechos humanos a través de la formación y la potenciación de la madurez psicológica de la persona.
7. Informar y actuar en la sociedad con todos los medios lícitos frente a aquellos colectivos o individuos que usen técnicas mentales o psicológicas perniciosas, manipuladoras, destructivas o degradantes para el individuo o que coarten su capacidad de pensar, decidir o actuar libremente y con plena conciencia.
8. Promover la investigación en técnicas de psicología aplicada.

9. Participar de los objetivos y la promoción de programas, según los principios y normativa de la política española de cooperación internacional al desarrollo contemplada en la Ley 23 /1998 de 7 de julio y de los artículos correspondientes del Real Decreto 993/1999 de 26 de junio y demás disposiciones vigentes al respecto.

Artículo 6.

Para el desarrollo de sus fines esta asociación desarrollará las siguientes actividades:

1. Organización y realización de cursos, jornadas, encuentros, congresos y todo tipo de actos sociales, educativos y culturales dirigidos tanto a sus miembros como a la población en general.
2. Formar e informar a sus socios y población en general en todos aquellos aspectos relacionados con los objetivos de la entidad.
3. Producción de servicios y programas educativos, formativos, culturales, cívicos y científicos de interés social, así como de cooperación internacional al desarrollo.
4. Creación de un área de investigación y enseñanza divulgativa en ciencias de tecnología aplicada.
5. Elaboración de programas de cooperación con otras entidades públicas o privadas con fines similares.
6. Integración en federaciones estatales o internacionales con objetivos semejantes.
7. Creación de órganos de expresión y difusión propios, tales como programas de radio, boletines, páginas Web, folletos informativos, material bibliográfico o audio-visual, informático, etc.
8. Colaboración con administraciones públicas en programas de interés social o general.
9. Cualesquiera otros similares a los descritos anteriormente o de acuerdo con los fines de la entidad y dentro de la legalidad establecida.

03.00. Los Socios.

Artículo 7.

1. Podrán ser socios de "HISPAMAP" todas aquellas personas mayores de edad, que estén de acuerdo con los fines de la entidad y deseen participar en sus actividades. Para ello aceptarán los presentes Estatutos y las demás normativas que se aprueben para el funcionamiento y organización de la asociación.

2. Los menores de edad, comprendidos entre los 14 a 18 años, podrán formar parte de la Sección Juvenil de la entidad.

Artículo 8.

La condición de socio se adquiere solicitándolo por escrito al Presidente de la Junta Rectora, la cual resolverá sobre la admisión del interesado, en cuyo caso de ser favorable, deberá hacer efectivas las cuotas correspondientes.

Artículo 9.

Son derechos de los socios:

- 1.- Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.
- 2.- Presentarse como candidatos a los puestos de la Junta Rectora.
- 3.- Recurrir ante la Asamblea General las decisiones o actuaciones de cualquier órgano de gobierno de la entidad.
- 4.- Participar en las actividades que organice la Asociación y proponer o promover las que estime convenientes, conforme a los fines de la entidad.
- 5.- Utilizar los distintos servicios que preste la entidad y sus instalaciones.
- 6.- Elevar a la Junta Rectora cuantos proyectos y sugerencias estimen convenientes para el mejor funcionamiento de la entidad.
- 7.- Formular consultas a la Junta Rectora sobre cualquier asunto relativo a la Asociación.

Artículo 10.

Son deberes de los socios:

1. Abonar las cuotas que reglamentariamente se establezcan.
2. Acatar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y cuantas normas establezca la Junta Rectora, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.
3. Colaborar en las tareas y actividades de la Asociación, así como contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos.
4. Preservar la independencia y la buena imagen de la entidad.

